



Resolución Directoral

N° 030 - 2011 DE/ENAMM

Callao, 21 ENE 2011

Visto el recurso impugnativo de reconsideración, recepcionado con fecha 14 de diciembre del 2010, interpuesto por el cadete de cuarto año Cristhian Andrés Zapana Lorenzo, y;

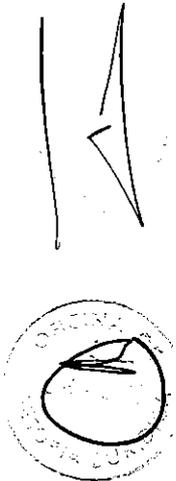
CONSIDERANDO:

Que, el cadete de cuarto año Cristhian Andrés Zapana Lorenzo, a través de su recurso impugnativo, sostiene, que al momento de resolver se abrían vulnerado los principios de legalidad, tipicidad, motivación y debido proceso;

Que, al respecto, cabe señalar que, de la revisión efectuada a la documentación obrante en el expediente y a lo consignado en el Acta de Consejo Disciplinario N° 100 de fecha 30 de noviembre del 2010 para cadetes náuticos y aspirantes a cadetes náuticos, se advierte que se ha omitido consignar los informes remitidos por los cadetes involucrados, sobre la base de los cuales que determina la responsabilidad del acusado, razón por la cual se advierte que lo resuelto se sustenta en informes que no obran debidamente consignados entre los antecedentes que lo motivan; lo cual contraviene las disposiciones establecidas en el numeral 1.2 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referidas a la observancia del principio del debido procedimiento administrativo, afectando el derecho de defensa del involucrado en los hechos;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso (1) del artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es causal de nulidad del acto administrativo la contravención a la ley o a las normas reglamentarias;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del artículo 8° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad del Acta del Consejo de Disciplina N° 100, de fecha 30 de noviembre del 2010, en el extremo que declara la sanción de treinta (30) puntos de demérito y treinta (30) días de permanencia en contra del cadete de cuarto año Cristhian Andrés Zapana Lorenzo por incurrir en la falta grave "Conducta impropia", comunicada a éste a través del Memorándum N° 554 de fecha 07 de diciembre del 2010, y como consecuencia de lo expuesto retrotraer dicho proceso administrativo disciplinario hasta el momento previo a su convocatoria; por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Disciplina gestione una nueva convocatoria a Consejo de Disciplina para cadetes náuticos y aspirantes a cadetes náuticos, observando las disposiciones establecidas en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección de Disciplina notifique copia de la presente resolución al recurrente, dejando constancia de su entrega por escrito e insertando el original de dicha notificación en su legajo personal.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Percy Dany Zuazo Del Águila
00801736

